|  |  |
| --- | --- |
| Lugar y fecha: |  |

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 literal c) del Reglamento para el Control y Administración de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, publicado en el Registro Oficial N° 157, del 09 de marzo del 2020, solicito se me registre para postularme al examen de conocimiento en el control de sustancias químicas sujetas a fiscalización y vigilancia para lo cual, informo los siguientes datos:

1. **INFORMACIÓN GENERAL:**

|  |  |
| --- | --- |
| Apellidos y Nombres |  |
| Nacionalidad |  |
| Cédula de Ciudadanía |  |
| Número de Pasaporte/ Visa (extranjeros) |  |
| Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) |  |
| Título de tercer nivel |  |
| Número de Registro en el SENESCYT |  |
| Título de cuarto Nivel |  |
| Número de Registro en el SENESCYT |  |
| Número de Teléfono móvil  |  |
| Correo electrónico para remitir notificaciones |  |
| Coordinación Zonal en la que representará el mayor número de empresas |  |

1. **INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CALIFICADAS PARA EL MANEJO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN QUE REPRESENTARÁ:**

**Representación N° 1**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Datos: Categorías 2,3,4,5,6** |
| Nombre/Razón Social de la persona a representar |  |
| La persona natural o jurídica a representar dispone de calificación otorgada por el Ministerio del Interior | \*SI☐ | NO☐ |
| \*Código de Calificación |  |
| \*Actividad en la que utiliza la(s) sustancia(s) catalogada(s) |  |
| \*Categoría |  |
| \*Coordinación Zonal que le otorgó la calificación |  |

**La representación es obligatoria para personas calificadas en categoría 2 manejo exclusivo de Permanganato de potasio y Anhídrido Acético**

**Si representa a más personas naturales o jurídicas inserte la tabla de datos.**

**Representación N° 2**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Datos: Categorías 2,3,4,5,6** |
| Nombre/Razón Social de la persona a representar |  |
| La persona natural o jurídica a representar dispone de calificación otorgada por el Ministerio del Interior | \*SI☐ | NO☐ |
| \*Código de Calificación |  |
| \*Actividad en la que utiliza la(s) sustancia(s) catalogada(s) |  |
| \*Categoría |  |
| \*Coordinación Zonal que le otorgó la calificación |  |

**\*La representación es obligatoria para personas calificadas en categoría 2 manejo exclusivo de Permanganato de potasio y Anhídrido Acético**

En el caso de representar a personas naturales/jurídicas en más de una Coordinación Zonal deberá realizar el proceso en la Coordinación Zonal que mantenga el mayor número de empresas.

**Normativa Reglamentaria**

**Reglamento para el Control de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización**

**Artículo 14.- Responsabilidades.-** El representante técnico de las personas naturales o jurídicas calificadas en el Ministerio del Interior debe ejecutar las siguientes acciones:

a) Implementar medidas y mecanismos de control interno de su representada para asegurar el uso lícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;

b) Capacitar a los trabajadores de la persona que representa, sobre manipulación, almacenamiento y transporte de sustancias químicas sujetas a fiscalización y vigilancia, utilizadas en sus lugares de trabajo y medidas adecuadas de prevención que les permitan asegurar el uso lícito de estas sustancias para evitar su desvío, considerando las normas técnicas establecidas por la autoridad competente;

c) Sustentar técnicamente en los formatos proporcionados por el Ministerio del Interior, la producción, uso, cupos requeridos y metodología de pérdidas y ganancias para cada sustancia durante el proceso de calificación y renovación que incluye entre otras, sistemas de medición, capacidad de bodegaje, proyección anual de adquisición estimada de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, capacidad de producción anual, descripción del proceso productivo, intervención de sustancias en proceso, elaboración de productos, índices de consumo, capacidad instalada para el uso, formulaciones y capacidad de producción; y,

d) Implementar buenas prácticas de control de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización que garanticen el uso lícito de estas sustancias mediante la elaboración y aplicación del Manual de Manejo de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, que incluya:

1.- Responsabilidades del personal que maneja sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (bodeguero, transportista, jefe de producción y otros);

2.- Los procesos administrativos para su manejo;

3.- Los procesos productivos, diagramas de flujo y establecimiento de índices de consumo;

4.- Formato de órdenes de producción y/o registros de consumo;

5.- Listado de equipos utilizados en el proceso productivo con las capacidades de producción, uso y plan de mantenimiento;

6.- Procedimiento para buenas prácticas de almacenamiento, embalaje, distribución y transporte;

7.- Procedimiento de la verificación de los requisitos a los proveedores y/o compradores de estas sustancias, aplicando el procedimiento "conozca a su cliente;

8.- Procedimiento de metrología empleado en la empresa, considerando instrumentos y equipos de medición a ser utilizados que deben ser calibrados según las condiciones de los equipos, por instituciones autorizadas y mantener un registro de los resultados de la calibración y verificación;

9.- Procedimientos para registro de ajuste de inventario;

10.- Procedimiento para la implementación de nuevas formulaciones que contengan sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;

11.- Procedimiento para toma de inventario físico;

12.- Procedimiento de archivo de los documentos que soporten técnicamente la utilización de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, registro de movimientos, acciones correctivas en caso de existir errores involuntarios y comunicaciones recibidas del Ministerio del Interior;

13.- Procedimiento para derrames y pérdidas;

14.- Metodología de pérdidas y ganancias; y,

15.- Procedimiento de auditorías internas.

e) Implementar sistemas de control de ingresos y egresos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, en los cuales se registre la cantidad exacta de la sustancia utilizada en productos intermedios y productos elaborados, respaldando los movimientos con la documentación que justifique las transacciones lícitas;

f) Difundir al personal responsable de actividades relacionadas con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, la información facilitada por el Ministerio del Interior;

g) Brindar las facilidades necesarias para inspecciones de control y fiscalización, y poner a disposición de los funcionarios del Ministerio del Interior, toda la información y documentos relacionados con el manejo de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;

h) Revisar si las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización utilizadas en sus procesos productivos o de comercialización constan en la calificación otorgada por el Ministerio del Interior, así como también la composición de los productos químicos terminados que contengan una o más sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en una concentración superior al 85% y las diluciones acuosas de ácidos, bases y oxidantes en concentración superior al 6 N (6 Normal);

i) Controlar las instalaciones con que cuente la persona calificada en las que se maneje sustancias catalogadas sujetas a fiscalización e implementar en las mismas normas de seguridad industrial;

j) Informar al Ministerio del Interior de las acciones sospechosas o inusuales con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización;

k) Realizar auditorías internas que garanticen el uso adecuado de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, que permitan determinar el estado actual de la empresa en cuanto a los movimientos de las mismas;

l) Efectuar la supervisión permanente para el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales en el manejo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, como cupos disponibles para evitar exceso, el acatamiento de las recomendaciones emitidas en las actas de inspección o de fiscalización, entre otros;

m) Realizar mensualmente inventarios físicos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y compararlo con los inventarios contables;

n) Verificar que la información reportada al SISALEM corresponda a los datos reales de las transacciones de las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y sea enviada en el plazo establecido; y,

o) Conservar por dos años, la documentación técnica y legal del manejo de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

Declaro que la información registrada en el presente formulario es verdadera y puede ser verificada por el Ministerio del Interior.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**f) Nombres y apellidos postulante**

 **C.C.**